



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

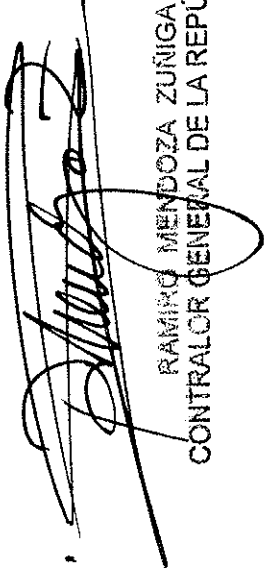
D.A.A. N° 2050/2011

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 192, DE 2010, SOBRE AUDITORÍA A LA TRANSFERENCIA EFECTUADA POR LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA AL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES, CIREN.

SANTIAGO, 03.FEB.2012.006951

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Contraloría en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,


RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DE AGRICULTURA
P.R.E.S.E.N.T.E
PBO/eig

C

RTE.
ANTECEDEN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA SUBSECRETARIA
13 FEB 2012
CLAVE 3 LINEA 72137



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

INFORME DE SEGUIMIENTO N° 192, DE 2010, SOBRE AUDITORÍA A LA TRANSFERENCIA EFECTUADA POR LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA AL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES, CIREN.

SANTIAGO, 03 FEB 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización del año 2011, esta Contraloría General efectuó un seguimiento a las observaciones señaladas en el informe final N° 192, de 2010, sobre auditoría a la transferencia corriente, efectuada por la Subsecretaría de Agricultura al Centro de Información de Recursos Naturales, CIREN, con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas comprometidas para su regularización, contenidas en el Ord. N° 234, de 2011, del citado Servicio.

El seguimiento efectuado determinó los siguientes resultados, en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

I. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1. Falta de presentación de boleta de garantía por parte del CIREN

Esta Contraloría General observó, que en las cláusulas contractuales del convenio firmado entre la Subsecretaría de Agricultura y el CIREN, para el año 2009, no se contemplaron medidas de resguardo del debido cumplimiento de los compromisos suscritos.

Al respecto, la Subsecretaría informó que el criterio del Comité de Transferencia fue no exigir la referida garantía al CIREN, dada su calidad de ex institución dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, lo que la hacía asimilable a una entidad pública; sin embargo, dicha exigencia fue incorporada a partir del convenio del año 2010.

En efecto, se verificó que el requerimiento se establece en la cláusula cuarta sobre "Financiamiento y Administración Financiera" del referido acuerdo, lo cual se replica en la cláusula quinta del convenio de transferencia del año 2011.

Contraloría General
de la República

esta Contraloría General da por subsanada la observación. ✓

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
PRESENTE
CLG/



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

2. Aclaración del término gasto, relacionado con desembolsos de hasta un 20% para administración y respaldo detallado del informe de rendición

En el punto tercero y cuarto de los convenios correspondientes a los años 2009 y 2010, respectivamente, se autorizó al CIREN a destinar hasta un 20% del monto total de la transferencia a gastos directos, inherentes o asociados a las actividades propias de la administración del contrato, entre los cuales se consideran los gastos en personal y, en bienes y servicios de consumo, los que no podrán ser excesivos, ajenos o desvinculados de las actividades relativas al objeto del acuerdo.

Al respecto, este Organismo de Control comprobó que no se encontraban definidos los criterios a aplicar, en la determinación de los conceptos concernientes a la calificación de excesivos o desproporcionados.

Sobre la materia, examinado el detalle de los gastos que se acompañan como respaldo a los informes mensuales de ejecución, se verificó que se indica el número del egreso y el nombre del proveedor, sin embargo, la glosa contable no identifica el motivo del gasto, de tal manera que no es posible establecer si éstos son atinentes al objeto de la transferencia.

La Subsecretaría respondió, que en la cláusula cuarta, letra a), del convenio del año 2011, se establece que dichos gastos deben ser directos, inherentes o asociados a las actividades propias de la administración y no deben sobrepasar el porcentaje total asignado para ello; argumento que no desvirtúa la observación planteada, en consecuencia, durante el seguimiento esta Contraloría General resolvió mantenerla.

3. Cumplimiento de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, relativa al examen y aprobación de las rendiciones de gastos

Este Órgano de Control señaló que a septiembre de 2010, las rendiciones de cuentas correspondientes a los periodos 2009 y 2010, no habían sido examinadas y aprobadas por la Unidad de Finanzas. Al respecto, el Servicio informó que a partir del tercer trimestre del año 2010, el mecanismo de aprobación de las rendiciones consistió en examinar y aprobar los informes de contenido técnico y financiero.

En virtud de lo señalado precedentemente, y del análisis de los antecedentes efectuado durante el seguimiento, este Organismo Fiscalizador reitera la observación planteada, toda vez que se mantiene el incumplimiento a los puntos 3.1 y 3.2 de la referida resolución N° 759, de 2003, ya citada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Convenio de transferencia de fondos, año 2009

1.1 Programa de inversión en activos fijos, autorizado previo a la aprobación presupuestaria

Durante la ejecución de la auditoría, se solicitó el Programa de Inversión del activo fijo para ese año, asociado al presupuesto inicial y a su modificación y, la correspondiente aprobación de ambos; sin embargo, dichos antecedentes no fueron puestos a disposición de este Organismo de Control.

Sobre el particular, la Subsecretaría señaló que a partir del convenio 2011, en la cláusula sexta se establece que cualquier cambio en el programa de inversiones deberá ser autorizado, por escrito, por dicha Institución, antes de la adquisición de los bienes, en un plazo no superior a 30 días contados desde la solicitud del CIREN.

En el seguimiento realizado se verificó, además, que se instruyó a la División Administrativa y a la Unidad de Gestión, para que se desarrollen los procedimientos en orden cronológico, por lo que este Organismo Contralor levanta la observación, no obstante las validaciones que sobre la materia corresponderá efectuar en la próxima auditoría que se practique en la Entidad.

1.2 Inversiones y rentabilidades en el mercado de capitales

Se estableció que durante el año 2009, el CIREN efectuó inversiones en el mercado de capitales con recursos de la transferencia, sin contar con la debida autorización de la Ministra de Agricultura de la época, incumpliendo con lo establecido en la cláusula quinta, letra c), del convenio del citado año. Al respecto, la Subsecretaría respondió que dicha exigencia no estaba en los convenios de los años 2009 y 2010; no obstante, que el referido requisito está contemplado en el contrato, tal como se indica en el párrafo precedente.

En cuanto al año 2010, cabe señalar que la cláusula quinta, letra b), dispone que los excedentes estacionales podrán invertirse en el mercado de capitales, teniendo presente que las rentabilidades positivas deberán ser destinadas, únicamente, al cumplimiento del objetivo del convenio y que un resultado negativo, deberá ser asumido exclusivamente por el CIREN.

En el seguimiento efectuado, se verificó que lo mismo se mantiene para el convenio del 2011, agregando, además, que dicho proceso, estará bajo la normativa que rige al Centro de Información de Recursos Naturales.

A su vez, la Subsecretaría manifestó que no corresponde que el CIREN solicite autorización para efectuar tales operaciones, por cuanto los montos transferidos se incorporan al patrimonio de la entidad receptora y no invocó la circular N° 35, de 13 de junio de 2006, del Ministerio de Hacienda, en la cual se autoriza expresamente al CIREN para efectuar inversiones en el mercado de capitales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

2009. En razón de lo expuesto, este Organismo Fiscalizador mantiene ambas observaciones.

1.5 Programa de caja e Informe de rendición de gastos

Del análisis a la información del citado programa y los informes señalados, que cada mes deben ser enviados por el CIREN, se determinaron inconsistencias en los datos del período junio a diciembre de 2009, tanto en los ingresos como en los gastos, hechos que no fueron objetados por la Subsecretaría aprobándose cada uno de los reportes mensuales.

Referente a esta materia, el oficio de respuesta no adjuntó antecedentes y en el seguimiento no se explicaron las inconsistencias determinadas en ambos documentos; por lo tanto, esta Contraloría General reitera la observación.

1.6 Excedentes de recursos transferidos

En relación con esa materia, se observó que los recursos transferidos durante el ejercicio 2009, ascendentes a \$ 19.950.000, fueron reintegrados por el CIREN, el 9 de septiembre de 2010, informando la Subsecretaría que, a partir del convenio del año 2011, en la cláusula novena, sobre evaluación final del convenio, se estipula que en caso de no haber objeciones al informe de contenido técnico y financiero, y existir recursos que no hayan sido ejecutados, éstos deberán ser reintegrados por el Centro, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha de aprobación de dicho documento.

Por lo expuesto, y verificada durante el seguimiento la referida cláusula en el convenio 2011, este Organismo Contralor da por subsanada la observación formulada.

1.7 De las auditorías preventivas y seguimientos

Al respecto, cabe hacer notar que si bien las auditorías al convenio se encuentran insertas en la programación anual de la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría, el examen sólo se circunscribe a un semestre de ejecución, hecho que impide tener una opinión respecto del comportamiento del CIREN en la aplicación del universo de los recursos de la transferencia.

Similar situación se advirtió en el seguimiento, toda vez que se utiliza el mismo criterio en la determinación del período a examinar. Sobre el particular, la Subsecretaría manifestó que a partir del año 2011, las auditorías a los fondos transferidos se realizarán en forma programada durante el desarrollo del convenio, por lo que se levanta la observación.

1.8 Incumplimientos de la Subsecretaría de Agricultura

Respecto a la falta de acatamiento a lo señalado por este Organismo Fiscalizador, en cuanto a la responsabilidad asignada a dicha Institución en la aprobación de los informes financieros y técnicos de avance y evaluación entregados por el CIREN, cabe hacer presente que durante el seguimiento, no se entregaron antecedentes que desvirtuaran tal hecho; en consecuencia la observación se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

2. Convenio de transferencia de fondos, año 2010

2.1 Activos fijos

En relación con la materia, la cláusula quinta, letra a), del convenio 2010, estableció que el programa de inversiones debía presentarse a la Subsecretaría para su autorización, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución que aprobaba el convenio, situación que no ocurrió en la especie, toda vez que se efectuaron dos presentaciones, el 1 de junio y el 11 de noviembre de 2010, mediante cartas N^{os} 300 y 579, respectivamente, siendo ambas aprobadas el 26 de noviembre de ese mismo año; por lo tanto, no se cumplió con los plazos establecidos.

Sobre lo anterior, el Servicio no aportó información durante el seguimiento, sin embargo, manifestó que a partir del año 2011, en la cláusula sexta del convenio se establece que el programa de inversiones deberá ser autorizado por dicha Entidad antes de la adquisición de los bienes, en un plazo no superior a 30 días contados desde la solicitud presentada por el CIREN.

En relación a lo anterior, este Organismo Contralor acoge las medidas implementadas a partir del convenio del año 2011; no obstante, se mantiene la observación planteada en el informe final, por cuanto la Subsecretaría no adjuntó antecedentes que permitieran desvirtuar el incumplimiento objetado.

2.2 Informe de contenido técnico y financiero

En el examen se observó incumplimiento en los plazos de entrega de los citados informes, correspondientes a los trimestres primero y segundo, de 2010, y, en relación con el contenido financiero de ellos, se advirtió que en el cuadro de avance y desviación del gasto por lineamiento estratégico no se incorporó el detalle de las rentabilidades en el mercado de capitales, ni el excedente del año anterior, no obstante que dichos datos fueron incluidos en los informes mensuales de gastos, situación que obligó a explicar las partidas que conforman el saldo disponible que se incluye en el mencionado cuadro.

Ahora bien, en la auditoría de seguimiento se comprobó que en la rendición de gastos de diciembre de 2010, se informó como excedente final disponible de la transferencia, un monto de \$21.387.000, el cual debía ser devuelto a la Subsecretaría, sin embargo, dicha cartera ministerial no entregó antecedentes que den cuenta del reintegro por parte del CIREN.

Respecto de las rentabilidades obtenidas durante el ejercicio 2010, cabe hacer presente que éstas no fueron incorporadas en las rendiciones correspondientes, ni en el cuadro N° 4, de excedentes o déficit de caja, no obstante, en el cuadro N° 5, sobre activos financieros del citado informe, se detalla el total de las colocaciones efectuadas en ese año. Sin embargo, sólo en relación al segundo trimestre se indica el monto obtenido por concepto de intereses y, respecto de las restantes tres colocaciones efectuadas, dos en el tercer trimestre y una en el cuarto, únicamente, registran el monto invertido, sin especificar la fecha de rescate. En consecuencia, al 31 de diciembre de 2010, el monto de las ganancias por concepto de intereses no había sido determinado, tal como se muestra en el cuadro siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Trimestre	Instrumento Entidad Financiera	Fecha de colocación	Fecha de cierre	Monto M\$	Tasa %	Monto recibido M\$	Observación
II	Fondos Mutuos Santander	12/3/2010	11/6/2010	50.000	0.13	65	Falta de documentación de respaldo.
III	Fondos Mutuos BBVA	19/8/2010	Sin fecha de rescate.	25.000	0.14		Falta de documentación de respaldo e información de rentabilidad a la fecha del informe.
III	Fondos Mutuos Santander	12/9/2010	Sin fecha de rescate.	15.000	0.13		Falta de documentación de respaldo, e información de rentabilidad a la fecha del informe.
IV	Fondos Mutuos BCI	30/12/2010	Sin fecha de rescate.	14.000	0.25		Falta de documentación de respaldo, e información de rentabilidad a la fecha del informe.
Total				104.000		65	

Durante el seguimiento, esta Contraloría General requirió la citada información a la Subsecretaría, quién solicitó al CIREN, por correo electrónico, el detalle de las inversiones efectuadas, en cuya respuesta remitida por la misma vía, se informó respecto de 12 colocaciones en fondos mutuos, 10 en el Banco Santander y 2 en el Banco BBVA, con una utilidad total de \$ 336.708, sin incluir el detalle de los montos invertidos, las fechas de los depósitos y rescates, y sin adjuntar documentos financieros de respaldo por dichas operaciones.

Por lo anteriormente expuesto, se mantienen las observaciones, por lo que corresponde que esta Subsecretaría solicite el detalle de las inversiones con el respectivo sustento, y el reintegro de las mismas, en conjunto con el excedente disponible de la transferencia.

2.3 Programa mensual de caja

Sobre el particular, este Organismo de Control observó que existen inconsistencias entre las cifras que muestran los programas mensuales de caja y los informes de gastos de igual periodo.

Al respecto, la Subsecretaría respondió que estableció otro mecanismo de control para los programas de caja mensual, que consiste en actualizarlo con la ejecución efectiva, tanto en los ingresos como en los gastos y, que determinó solicitar mensualmente al CIREN, que realice nuevas proyecciones de los gastos para los meses siguientes.

En virtud de las medidas implementadas y el análisis de los antecedentes durante el seguimiento, este Organismo Fiscalizador da por subsanada la observación.

2.4 Informe de rendición de gastos

En la auditoría practicada, se determinó que las rendiciones de los gastos no fueron entregadas en los plazos establecidos para el efecto. A su vez, en el seguimiento efectuado se corroboró la falta de recepción oportuna y de aprobación formal de los referidos informes, motivo por el cual se mantiene la observación.

Cabe hacer presente, que se solicitó el resto de los informes trimestrales, confirmando que ninguno de ellos fue presentado en los plazos dispuestos, es decir, dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente al término del periodo; en consecuencia el trámite de aprobación no se efectuó en las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

fechas convenidas. Sobre la materia, durante el seguimiento se pidieron los correspondientes a los primeros tres trimestres de 2010, verificándose que sólo fueron aprobados el 5 de enero de 2011, y el informe final de ese año, fue recepcionado y aprobado el 31 de marzo del mismo año.

2.5 Auditorías preventivas y seguimiento

Respecto de esta materia, se advirtió en el seguimiento, que se utiliza el criterio de examinar un solo semestre, al igual que el año 2009, manifestando la Subsecretaría que a partir del año 2011, las auditorías a los fondos transferidos se realizarán en forma programada durante el desarrollo del convenio, por lo que se levanta la observación.

2.6 Designación, coordinación y responsabilidades de las contrapartes

En el examen se determinó que la Subsecretaría no presentó actas de reuniones del primer semestre, ni antecedentes de seguimiento, control y evaluación, y tampoco apreciaciones sobre los avances técnicos y financieros.

En el seguimiento, se comprobó que las contrapartes técnica, financiera y de gestión sólo fueron nombradas el 29 de octubre de 2010, mediante oficio Ord. N° 829, por lo tanto, durante el primer semestre no se cumplió con las actividades indicadas en el convenio. Respecto del año 2011, dichas comisiones fueron designadas el 22 de marzo del mismo año, mediante oficio Ord. N° 182.

En relación a las actas del segundo semestre, se verificó que sólo existe una de 14 de octubre de 2010, es decir, de fecha anterior al nombramiento oficial para ese año.

Por lo anteriormente expuesto, esta Contraloría General mantiene las observaciones, sin embargo, estima que con las designaciones de la contraparte en marzo de ese año, se debería cumplir con las responsabilidades asumidas en virtud de lo establecido en la cláusula décimo primera del convenio 2011.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto cabe concluir que, en general, las medidas informadas por la Subsecretaría de Agricultura, han permitido superar las observaciones planteadas.

Sin embargo, respecto de aquellas que se encuentran pendientes de subsanar, corresponde que se arbitren las medidas que sean procedentes, entre las cuales se deben considerar las siguientes:

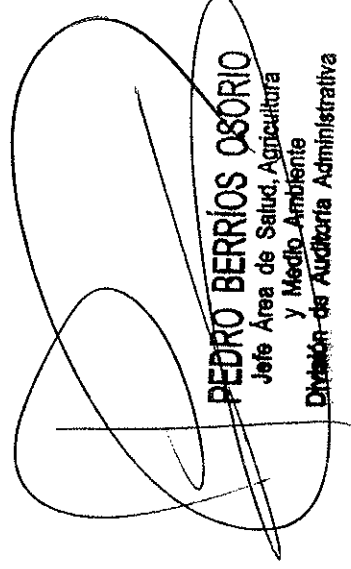
1. Revisar las rendiciones de gastos de los años 2009 y 2010, y aprobarlas formalmente, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.
2. Solicitar al Centro de Información de Recursos Naturales el envío de los informes contemplados en los convenios, en los términos y plazos establecidos para el efecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

3. Requerir la entrega oportuna de los excedentes de caja y de las rentabilidades obtenidas por concepto de inversiones efectuadas en el mercado de capitales, las que, además, deberán ser incluidas, en forma detallada, en los respectivos informes.
4. Efectuar las auditorías que correspondan, en relación a la ejecución del ejercicio presupuestario.
5. Promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en los convenios suscritos, tanto a la Subsecretaría de Agricultura como al Centro de Información de Recursos Naturales, elaborando las respectivas actas para respaldar las visitas efectuadas a terreno.

Saluda atentamente a Ud.,


PEDRO BERRÍOS OSORIO
Jefe Área de Salud, Agricultura
y Medio Ambiente
División de Auditoría Administrativa